



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 045/SO/30-10-2019.**

**POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 20 de julio del 2018, mediante Acuerdo 171/SE/20-07-2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la Comisión especial para el Procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro.
2. Con fecha 30 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo 184/SO/30-10-2018, por el que se aprueba la integración de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, y se ratifica la rotación de las Presidencias de Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El 20 de diciembre de 2018, el Consejo General del órgano electoral del Estado de Guerrero, aprobó el acuerdo 188/SO/20-12-2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. El 10 de abril de 2019, el Consejo General de éste Órgano electoral, emitió el acuerdo 021/SE/10-04-2019, por el que se modifica y aprueba la integración de las Comisiones Permanente y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, derivado de la designación de la ciudadana Azucena Cayetano Solano, como Consejera Electoral del órgano superior del órgano electoral local.
5. Con fecha 24 de abril, el Consejo General de Instituto Electoral, emitió el acuerdo 024/SO/25-04-2019, por el que se modifica el diverso 049/SO/17-07-2017 en lo relacionado al Objeto y Atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI, XLVII y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones

y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

- VI. Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.
- VII. Que, en ese contexto, el artículo 193 de la Ley en cita, refiere lo siguiente:

*"Las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.*

*Rodrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.*

*Las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, quien asistirá a las sesiones solo con derecho a voz. El titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretario Técnico por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.*

*Además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.*

*En caso de que una comisión especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.*

*En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General".*

De lo anterior, se observan las reglas bajo las cuales se sujetarán las comisiones permanentes y especiales del Consejo General; que las comisiones será integradas por un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, cuya presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, así como se destaca que podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos,

excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

VIII. Que el artículo 195 de la Ley multicitada, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
- II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. Administración;
- IV. Quejas y Denuncias;
- V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
- VI. Sistemas Normativos Internos.

IX. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

X. Que el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dispone lo siguiente:

*"Las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:*

*I. Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.*

*II. Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los Consejos Distritales, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica.*

*III. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Electoral, por conducto de la Consejera o Consejero Presidente, y a particulares por conducto de la Secretaria o Secretario Ejecutivo.*

*IV. Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento, de los acuerdos de creación de las propias Comisiones Especiales, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables."*

- XI. Que el artículo 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que las Comisiones Permanentes como las Especiales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio Consejo General.
- XII. Que, de conformidad con los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto, y con las Representaciones de los Partidos Políticos con voz pero sin voto; las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, por un período de tres años; podrán participar en ellas, con derecho a voz, pero sin voto, las representaciones partidistas, excepto en las Comisiones de Quejas y Denuncias, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XIII. Que de conformidad con los artículos 22 y 23 del multicitado Reglamento, se establece que las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General, y en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, pudiendo designarse como Secretaria o Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.
- XIV. Que los artículos 26 y 27 del Reglamento en cita, disponen que en todas las comisiones el periodo de la presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación; y que a la conclusión de dicho periodo los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes; dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.
- XV. Que los artículos 37 y 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral, establecen como órgano encargado de la política del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información, al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual estará conformado por siete miembros con derecho a voz y voto, quedando integrado de la siguiente manera: tres Consejeros Electorales, uno de los cuales lo presidirá; la o el Secretario Ejecutivo del Instituto; la o el Contralor Interno; la o el Director General Jurídico y de Consultoría; y

la o el Jefe de la Unidad Técnica de Transparencia Acceso a la Información, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico del mismo.

- XVI.** Que mediante Acuerdo 075/SE/06-10-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la modificación al diverso 014/SE/31-03-2017, relativo a la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incluyéndose en éste a las representaciones partidistas en la referida comisión, toda vez que los Partidos Políticos tienen diversos derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, ya sea al interior del Instituto como al exterior de éste.
- XVII.** Que mediante Acuerdo 171/SE/20-07-2018 se creó e integro la Comisión especial para el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, para que ésta atendiera de manera directa el procedimiento de disolución, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos que perdieron su registro local como Institutos Políticos ante el IEPC-GRO.
- XVIII.** Que bajo contexto, el Consejo General además de contar con las comisiones permanentes de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, y Sistemas Normativos Internos; cuenta con las comisiones especiales de Igualdad de Género y No Discriminación, de Normativa Interna, y para el Procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro; señalando que, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, también contará con la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Institucionales; así como con el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIX.** Que, en virtud de que la presidencia de las comisiones permanentes y en el caso de las especiales que duren más de un año, es rotativa en forma anual, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y toda vez que ha transcurrido el periodo de presidencia aprobado para el periodo 2018-2019, los Secretarios Técnicos de las Comisiones y Comités respectivos, informaron lo siguiente:

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- a) Mediante oficio número 260, de fecha 09 de octubre del 2019, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este organismo electoral, Licenciado David Sandoval Nava, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **001/CTAIP/08-10-2019**, de fecha 08 de octubre del 2019, ese Comité aprobó la designación del Consejero Electoral Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, J. Nazarín Vargas Armenta, como Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este organismo electoral para el periodo 2019-2020.
- b) Mediante oficio 0131/2019, de fecha 15 de octubre del 2019, el Secretario Técnico de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para mantener su registro, Lic. Martín Pérez González, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **002/CEPLPPL/14-10-2019**, de fecha 14 de octubre del 2019, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral Vicenta Molina Revuelta, como Presidenta de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para mantener su registro para el periodo 2019-2020.
- c) Mediante oficio 444/2019, de fecha 17 de octubre del 2019, el Secretario Técnico de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Lic. Alberto Granda Villalba, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **002/CEPC/SO/15-10-2019**, de fecha 15 de octubre del 2019 esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral Jorge Valdez Méndez, como Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana para el periodo 2019-2020.
- d) Mediante oficio 246/2019, de fecha 18 de octubre del 2019, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, C. Omar Said Tapia Cruz, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **004/CPOE/SO/16-10-2019**, de fecha 18 de octubre del 2019, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral Azucena Cayetano Solano, como Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral para el periodo 2019-2020.
- e) Mediante oficio 179/2019, de fecha 18 de octubre del 2019, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Normativa Interna, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **001/CENI/SO/16-10-2019**, de fecha 16 de octubre del 2019, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral,

Cinthya Citlali Díaz Fuentes, como Presidenta de la Comisión Especial de Normativa Interna para el periodo 2019-2020.

- f) Mediante oficio número 166, de fecha 23 de octubre del 2019, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración, C. Alejandra Sandoval Catalán, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **010/CA/21-10-2019**, de fecha 21 de octubre del 2019, esa Comisión aprobó nuevamente la designación del Consejero Electoral Jorge Valdez Méndez, como Presidente de la Comisión de Administración para el periodo 2019-2020.
- g) Mediante oficio 064/2019, de fecha 23 de octubre del 2019, el Secretario Técnico de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, C. Zenaido Ortiz Añorve, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **006/CSNI/16-10-2019**, de fecha 23 de octubre del 2019, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral Rosio Calleja Niño, como Presidenta de la Comisión de Sistemas Normativos Internos para el periodo 2019-2020.
- h) Mediante oficio número 135, de fecha 24 de octubre del 2019, el Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación de este organismo electoral, Mtra. Alejandra Ortega Guzmán, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **003/CEIGND/23-10-2019**, de fecha 23 de octubre del 2019, aprobó la designación del Consejero Electoral Edmar León García, como Presidente de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación, para el periodo 2019-2020.
- i) Mediante oficio 121/2019, de fecha 25 de octubre del 2019, el Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias, el C. Daniel Preciado Temiquel, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **001/CQD/SO/25-10-2019**, de fecha 25 de octubre del 2019, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral Rosio Calleja Niño, como Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias para el periodo 2019-2020.
- j) Mediante oficio 113/2019, de fecha 23 de octubre del 2019, la Secretaria Técnica de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, C. Nayeli Valdovinos Ventura, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **001/CSSPEN/23-10-2019**, de fecha veintitrés de octubre del 2019, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral Azucena Cayetano Solano, como Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para el periodo 2018-2019.

- XX. Con relación a la Comisión de Administración, resulta importante señalar que la misma está integrada por la consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes, el consejero Jorge Valdez Méndez y el consejero presidente J. Nazarín Vargas Armenta, y que la primera de las mencionadas presidió dicha comisión el primer año del ejercicio de la presente integración, cuyo periodo corrió del 6 de febrero de 2018 al 30 de octubre de ese mismo año. Por tanto, en el orden lógico de rotación de la referida Comisión, le correspondería presidir al Consejero Presidente de este instituto.

No obstante, dicha circunstancia se estima jurídica y funcionalmente inviable, dado que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, quien preside la Comisión de Administración integra la Junta Estatal y preside el Comité de Adquisiciones de este órgano electoral, y el primero de los mencionados órganos es presidido por el presidente del instituto y en el segundo el presidente del instituto es integrante, consecuentemente, de presidir la Comisión de Administración, el presidente del instituto estaría ejerciendo una doble función tanto en la Junta Estatal, como en el Comité de Adquisiciones, por lo que resulta inviable que el Consejero Presidente del instituto presida dicha Comisión.

Por otro lado, tomando en consideración el contexto anterior, se estima pertinente la propuesta de prorrogar el periodo como presidente al Consejero Electoral Jorge Valdez Méndez, como Presidente de la Comisión de Administración, dado que ello tiene como finalidad darle continuidad, funcionalidad y seguimiento a las actividades que desarrolla la referida Comisión, aunado al desempeño de los quehaceres del Presidente en función, de ahí la necesidad de esta medida excepcional. Lo anterior, tomando en consideración que el Consejero Electoral Jorge Valdez Méndez como presidente de la Comisión de Administración tuvo bajo su responsabilidad la conducción del proceso de integración del anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2020 y resulta pertinente y razonable que dé continuidad a dicho proceso, una vez que el Congreso del Estado apruebe el presupuesto de este instituto para dicho periodo y se proceda a la formulación del presupuesto que deberá aprobar este instituto, en el mes de enero de 2020.

Las consideraciones anteriores son consistentes con las vertidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG407/2019, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES Y OTROS ÓRGANOS, SE PRORROGA LA VIGENCIA E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE VINCULACIÓN CON MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y ANÁLISIS DE LAS MODALIDADES DE SU VOTO, ASÍ COMO SE CREAN LAS COMISIONES TEMPORALES DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020 Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el pasado 4 de septiembre de este año, mismas que son del tenor siguiente:

*De esta forma, lo relevante de los criterios sustentados por esta autoridad electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se centran en las cuestiones siguientes:*

- a) *Las Comisiones Permanentes son órganos auxiliares del Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones.*
- b) *La conformación de comisiones obedece al consenso y la facultad operativa del órgano máximo de dirección del INE.*
- c) *Los principios que avalan la integración de las Comisiones Permanentes son: la división del trabajo, la organización interna y la continuidad y funcionalidad de las actividades institucionales, para el cumplimiento de las atribuciones del INE.*

*Ello se explica, porque las comisiones, como auxiliares del propio Consejo, deben ser instancias que faciliten el análisis y discusión de las decisiones que deben llegar ante aquél; de tal suerte que los Consejeros Electorales tienen la facultad de organizar su trabajo interno, acorde a las situaciones y problemáticas que enfrentan en su labor cotidiana.*

*En otras palabras, la labor de las Comisiones permanentes y sus actividades se rigen dentro de un esquema de organización interna y de la dinámica de planeación de este organismo electoral nacional.*

*Este hecho, genera que este Consejo General prevea de manera excepcional que las Presidencias de todas las Comisiones se prorroguen hasta el 3 de abril de 2020, lo cual obedece a la necesidad de otorgar continuidad a los trabajos de las mismas, pues es hasta esa fecha que las comisiones dejarán de integrarse con las y los consejeros salientes.*

*La propuesta de prórroga en la Presidencia de la Comisiones tiene como finalidad dar continuidad a los trabajos que se han venido desarrollando por parte de las diferentes presidencias de los órganos auxiliares de este Consejo General, de tal manera que en los próximos 7 meses, puedan verse cumplidos algunos de los proyectos planeados hasta que la Consejera y los Consejeros Electorales terminen su encargo, salvo que, por así convenir a sus intereses decidan no continuar al frente de cada Comisión.*

*Dicha medida es armónica con el criterio sostenido por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG479/2016 el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP298/2016 y acumulados, pues lo que se busca con la extensión de las Presidencias es que los trabajos que llevan a cabo las Comisiones continúen de tal manera que atendiendo a los avances logrados durante el año 2019, la Presidencia de dichos órganos colegiados pueda programar las actividades del próximo año de 2020, en el que habrán de celebrarse dos Procesos Electorales Locales y se iniciarán labores para la preparación del Proceso Electoral Federal 2020- 2021.*

*Particularmente, la prórroga que se propone es una extensión excepcional que atiende a la finalidad de garantizar la continuidad en el trabajo de los órganos colegiados y hacer coherente el sistema teniendo como referente la renovación de los integrantes del Consejo General.*

Por todo lo expuesto y fundado, se estima razonable y pertinente prorrogar en sus funciones al consejero Jorge Valdez Méndez, como presidente de la Comisión de Administración hasta la conclusión de su encargo, lo cual ocurrirá el 30 de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto por el acuerdo INE/CG165/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprobó la designación de consejeros y consejeras de los organismos electorales locales.

- XXI.** Precisado lo anterior, se hace necesario ratificar a las y los Consejeros Electorales de este órgano electoral quienes ocuparan las presidencias de las comisiones Permanentes y Especiales, y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de un año, atendiendo a la rotación que la ley adjetiva electoral mandata, en aras de tener instancias responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actuaciones.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, VII, XLVI, XLVII y LXXVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**PRIMERO.** Se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como la prórroga de la Presidencia de la Comisión de Administración para quedar integrada de la siguiente manera:

## COMISIONES PERMANENTES

### I. DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDE
C. ROSIO CALLEJA NIÑO	INTEGRANTE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### II.- DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ	PRESIDE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### III.- DE ADMINISTRACIÓN

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ	PRESIDE
C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA	INTEGRANTE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## IV.- DE QUEJAS Y DENUNCIAS

C. ROSIO CALLEJA NIÑO	PRESIDE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

## V.- DE SÉGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDE
C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

## VI. DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

C. ROSIO CALLEJA NIÑO	PRESIDE
C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## COMISIONES ESPECIALES

### VII. DE NORMATIVA INTERNA

C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### VIII. DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

C. EDMAR LEÓN GARCÍA	PRESIDE
----------------------	---------



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO

INTEGRANTE  
INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN  
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### IX. PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA CONSERVAR SU REGISTRO

C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ

PRESIDE  
INTEGRANTE  
INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES  
CIUDADANAS

**SEGUNDO.** Se ratifica la rotación de la presidencia del Comité de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, para quedar de la siguiente manera:

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y  
DE CONSULTORÍA

PRESIDE  
INTEGRANTE  
INTEGRANTE  
INTEGRANTE  
INTEGRANTE  
INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

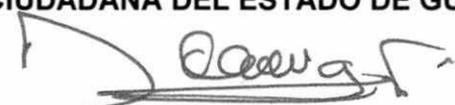
**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos, con el anuncio de votos particulares del Consejero Edmar León García y la Consejera Azucena Cayetano Solano, por lo que respecta a la prórroga de la Presidencia de la Comisión de Administración en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día treinta de octubre de dos mil diecinueve.

### **EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. ROSIO GALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**



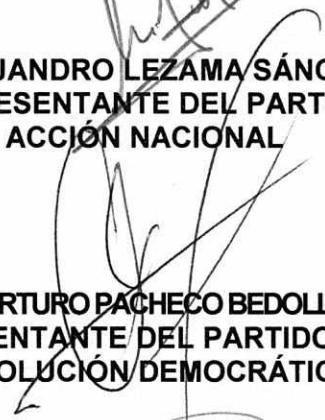
**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

  
**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

  
**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMIREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

  
**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

  
**C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**

  
**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 045/SO/30-10-2019 POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**



